

CONVENIO N° 292-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO Y EL INSTITUTO CULTURAL PERUANO NORTEAMERICANO

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional que celebran de una parte el **PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO**, con RUC N° 20546798152, con domicilio en Av. Arequipa N° 1935, distrito de Lince, provincia y departamento de Lima, en adelante PRONABEC, debidamente representado por su Directora Ejecutiva Sra. Graciela Nora Díaz Dueñas, identificada con DNI N° 04639697, designada mediante Resolución Ministerial N° 644-2017-MINEDU; y de la otra parte, el **INSTITUTO CULTURAL PERUANO NORTEAMERICANO**, con RUC N° 20122667660, con domicilio legal en la Avenida Angamos Oeste N° 120, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, en adelante, LA ENTIDAD, debidamente representada por su Gerente General Sr. Percy Canales Manzanilla, identificado con DNI N° 06742779; según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 11022140 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, según los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

- 1.1** El PRONABEC, es la Unidad Ejecutora N° 117 del Ministerio de Educación, que cuenta con autonomía técnica, administrativa, económica, financiera y presupuestal; encargado entre otras, del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos. Tiene por finalidad contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso a esta etapa, de los estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, así como su permanencia, culminación y titulación.
- 1.2** LA ENTIDAD, es una asociación civil privada, cultural, sin fines lucrativos, políticos, ni religiosos, dedicada a realizar actividades culturales y enseñanza de inglés, reconocida como Centro Cultural por el Ministerio de Cultura, mediante Resolución Directoral N° 118-2015-DGIA-VMPCIC/MC, cuyo objetivo principal es el fomentar el conocimiento y el intercambio de las culturas del Perú y de los Estados Unidos de América, mediante la enseñanza del Idioma Inglés, la difusión de libros, la conducción de galerías y auditorios, donde se divulgan una variedad de programas culturales.
- 1.3** Para efectos del presente Convenio, cuando se haga referencia al PRONABEC y a LA ENTIDAD, se les denominará "LAS PARTES".

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1.** A la fecha se han suscrito, entre el Ministerio de Educación y LA ENTIDAD, los siguientes Convenios y Adendas a ser implementados por PRONABEC:

N°	Convenios y Adendas
1	Convenio Específico N° 252-2015-MINEDU de Colaboración Interinstitucional para la implementación de la Beca Especial para Situaciones Especiales denominada "Beca Idioma Inglés" – Convocatoria 2015 dirigida a egresados de universidades públicas y privadas con alto rendimiento académico.

2	Adenda N° 001 al Convenio Específico N° 252-2015-MINEDU de Colaboración Interinstitucional, para reconocer el calendario académico, establecer los conceptos, montos y calendario de pagos por servicios académicos del Programa Intensivo de Inglés, periodo 2015-2017.
3	Convenio Específico N° 511-2015-MINEDU de Colaboración Interinstitucional para la implementación de la Beca Especial para Situaciones Especiales denominada "Beca Idioma Inglés para estudiantes del Cuarto Año de Educación Secundaria de Instituciones Educativas Públicas (EBR)" – Convocatoria 2015.
4	Adenda N° 001 al Convenio Específico N° 511-2015-MINEDU de Colaboración Interinstitucional, para reconocer el calendario académico, establecer los conceptos, montos y calendario de pagos por servicios académicos del Programa Regular de Inglés, periodo 2015-2017.
5	Convenio Específico N° 111-2016-MINEDU de Colaboración Interinstitucional para la implementación de la Beca Especial para Situaciones Especiales denominada "Beca Idioma Inglés para estudiantes del Tercer y Cuarto Año de Educación Secundaria de Instituciones Educativas Públicas (EBR)" – Convocatoria 2016.
6	Adenda N° 001 al Convenio Específico N° 111-2016-MINEDU de Colaboración Interinstitucional, para reconocer el calendario académico, establecer los conceptos, montos y calendario de pagos por servicios académicos del Programa Regular de Inglés, periodo 2016-2018.

2.2. Resolución Directoral Ejecutiva N° 232-2015-MINEDU-VMGI-PRONABEC, de fecha 26 de mayo de 2015, aprueba el expediente técnico del Concurso de la Beca para Situaciones Especiales denominada "Beca Idioma Inglés para estudiantes del Cuarto Año de Educación Secundaria de Instituciones Educativas Públicas (EBR)" – Convocatoria 2015, dirigida alumnos con alto rendimiento que cursan el cuarto año de educación secundaria en instituciones educativas de gestión pública perteneciente a la Educación Básica Regular, donde se encuentra como institución elegible el Instituto Cultural Peruano Norteamericano – ICPNA según el **ANEXO N° 1**.

2.3. La Oficina de Becas Especiales, mediante Informe N° 1163-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, sustenta la necesidad de suscribir el presente Convenio con el objetivo de establecer las bases para la colaboración interinstitucional entre el Programa Nacional de Becas Educativo – PRONABEC y el Instituto Cultural Peruano Norteamericano - ICPNA, para la implementación de la Beca para Situaciones Especiales denominada "Beca Idioma Inglés para estudiantes del Cuarto Año de Educación Secundaria de Instituciones Educativas Públicas (EBR)" – Convocatoria 2015.



CLÁUSULA TERCERA: BASE NORMATIVA

El presente convenio tiene como base normativa, los siguientes dispositivos:

1. Constitución Política del Perú.
2. Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.
- 3.3. Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 3.4. Ley N° 30518 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017.
- 3.5. Decreto Legislativo N° 1071, que norma el Arbitraje.
- 3.6. Ley N° 28044 - Ley General de Educación.
- 3.7. Decreto Ley N° 25762 - Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N° 26510.
- 3.8. Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU - Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.



- 3.9. Ley N° 29837 que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificado por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2015.
- 3.10. Resolución Ministerial N° 0108-2012-ED que aprueba el Manual de Operaciones – MOP del PRONABEC, modificado por la Resolución Ministerial N° 535-2015-MINEDU.
- 3.11. Decreto Supremo 013-2012-ED que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29837 – Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificado por los Decretos Supremos N° 008-2013-ED y 001-2015-MINEDU.
- 3.12. Resolución Ministerial N° 458-2014-MINEDU, que aprueba el Manual para uso del logotipo oficial e identidad gráfica del Ministerio de Educación.
- 3.13. Resolución Directoral Ejecutiva N° 264-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC – Aprueba el nuevo Texto Normativo que integra en un solo cuerpo las modificaciones de las Normas que Regulan los Procedimientos del Comité Especial de Becas, sus modificatorias y aquellas normas que las reemplacen.
- 3.14. Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC – Aprueba las Normas para Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú del PRONABEC, sus modificaciones y aquellas normas que las reemplacen.
- 3.15. Resolución Directoral N° 118-2015-DGIA-VMPCIC/MC – Reconocimiento del Instituto Cultural Peruano Norteamericano por el Ministerio de Cultura.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

- 4.1. Establecer las bases para la colaboración interinstitucional entre el PRONABEC y la ENTIDAD, que permitan fomentar el acceso al idioma inglés de estudiantes del cuarto año de educación secundaria con alto rendimiento académico a través de la implementación de la “Beca Idioma Inglés para estudiantes del Cuarto Año de Educación Secundaria de Instituciones Educativas Públicas (EBR)” – Convocatoria 2015, en adelante LA BECA, que subvenciona, gestiona y canaliza el PRONABEC.
- 4.2. Reconocer el Calendario Académico a cumplir por LA ENTIDAD, para el periodo 2017-2018, establecido en el ANEXO N°2.
- 4.3. Establecer los Conceptos, Montos y Calendario de Pagos por los servicios académicos a prestar por LA ENTIDAD a los becarios, durante el periodo 2017-2018, establecido en el ANEXO N°3.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1 COMPROMISOS DE LA ENTIDAD

Del servicio educativo a los becarios

- 5.1.1 Facilitar cuando lo requiera el PRONABEC, según su disponibilidad y de común acuerdo entre las Partes, sus instalaciones e infraestructura, para labores de apoyo en la ejecución e implementación de la Beca.
- 5.1.2 Ofrecer un programa para el desarrollo de la competencia lingüística en el Idioma Inglés, de acuerdo al calendario académico que consta en el ANEXO N°2 del presente Convenio.
- 5.1.3 Garantizar una plana docente calificada para la enseñanza, infraestructura y equipamiento adecuado para LOS BECARIOS.

De los servicios administrativos y de soporte a los becarios

- 5.1.4 Los instructores de LA ENTIDAD deberán contar con certificaciones internacionales, en lo que respecta a su proficiencia lingüística y pedagógica.



- 5.1.5 Los becarios tendrán el acceso a la Biblioteca, Recursos en Línea y Laboratorios de Cómputo de LA ENTIDAD, a fin de obtener una práctica adicional que contribuya a su desarrollo lingüístico del idioma inglés.

Del calendario académico y control de asistencia

- 5.1.6 LA ENTIDAD llevará un registro y control de asistencia a través de medios virtuales, digitales e informáticos que evidencien la efectiva asistencia a clases de LOS BECARIOS, informando mensualmente al PRONABEC, conforme a lo estipulado en las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú".

Del costo por los servicios educacionales

- 5.1.7 Establecer que los Conceptos y Montos, así como el Calendario de Pagos por los servicios académicos a brindar a LOS BECARIOS son los consignados en el ANEXO N° 03 que forman parte integrante de este Convenio.

De la facturación por los servicios educacionales

- 5.1.8 Facturar los servicios prestados según lo establecido en el ANEXO N° 03 del presente convenio y la norma técnica "Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú".

De los informes y/o reportes

- 5.1.9 LA ENTIDAD dentro de los 05 días calendarios siguientes a la fecha de culminación de cada módulo, deberá presentar el reporte de notas de LOS BECARIOS a fin de que el PRONABEC cuente con los elementos necesarios para continuar otorgándole la subvención económica al becario y pueda cancelar los servicios brindados.

Del seguimiento y monitoreo a los becarios

- 5.1.10 LA ENTIDAD garantizará un monitoreo permanente de avances por cada participante y grupo de alumnos, así como un sistema de evaluación integral, que cubre todas las destrezas

5.2 COMPROMISOS DE PRONABEC

De los pagos

- 5.2.1 Disponer la ejecución oportuna de los pagos a LA ENTIDAD, de los costos directos que financia el PRONABEC en base a las normas establecidas en el Reglamento de la Ley N° 29837, y los beneficios correspondientes a cada beca, los cuales se ejecutan conforme a lo establecido en las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú".

- 5.2.2 El PRONABEC pagará únicamente los costos establecidos en el presente Convenio, de acuerdo al **Calendario de Pagos** para el periodo 2017 – 2018, los mismos que se encuentran consignados en el ANEXO N° 03.

Del seguimiento, monitoreo a los becarios



5.2.3 Designar Especialistas de Bienestar del Beneficiario, para realizar el seguimiento y monitoreo de la situación académica de LOS BECARIOS en LA ENTIDAD.

5.2.4 Resolver todas las situaciones que se presenten a LOS BECARIOS, para garantizar su permanencia y culminación, aplicando la normatividad vigente.

5.3 COMPROMISOS COMUNES DE LAS PARTES

5.3.1 Promover acciones que contribuyan con el apoyo mutuo para la realización de actividades conjuntas a favor del objetivo del presente convenio.

5.3.2 Informar semestralmente respecto de los resultados de la cooperación derivada del presente convenio, los posibles inconvenientes y posibilidades de mejora en la ejecución del mismo.

5.3.3 Elaborar un plan de trabajo y cronograma de actividades para el cumplimiento del presente convenio, el cual será aprobado dentro del primer trimestre a la suscripción del Convenio.

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

El PRONABEC asume el costo de subvencionar las becas que otorga con la finalidad que los becarios accedan, permanezcan y culminen sus estudios, hasta la obtención de la certificación, en función de los conceptos establecidos en el artículo N° 9 del Reglamento. El financiamiento correspondiente a EL PRONABEC se otorga conforme a los créditos presupuestarios asignados anualmente por las leyes de presupuesto público, la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto del Perú.

La cancelación de los servicios educacionales brindados por LA ENTIDAD a LOS BECARIOS se sujeta a lo dispuesto en las "Normas para la Ejecución de Subvención para estudios en el Perú" del PRONABEC.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

7.1. Para el adecuado seguimiento, supervisión y monitoreo del cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio, las partes acuerdan designar como Coordinadores Interinstitucionales:

Por El PRONABEC

- Responsable : Director Ejecutivo del PRONABEC
- Alterno : Jefe de la Oficina de Becas Especiales del PRONABEC

Por LA ENTIDAD

- Responsable : Gerente General de LA ENTIDAD
- Alterno : Coordinador de Gerencia General de LA ENTIDAD

2. Las Partes podrán designar a un representante alternativo o sustituir a los designados en el presente documento mediante comunicación escrita cursada a la otra parte. El cambio surtirá efecto a los siete (07) días calendarios de recibida la respectiva comunicación.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA

8.1. El plazo de vigencia del Convenio es un (01) año, contados a partir del 27 de noviembre de 2017.

8.2. Finalizado el plazo de vigencia, se mantendrán vigentes los compromisos asumidos por las partes, hasta el cumplimiento y/o ejecución total de los que se encuentren en curso.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIÓN

Cualquier modificación y/o interpretación de los términos y compromisos contenidos en el presente Convenio deberán ser realizadas mediante la correspondiente Adenda, la cual deberá ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidades de este documento y formará parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: CESIÓN DE POSICIÓN EN EL CONVENIO

EL PRONABEC y LA ENTIDAD no están facultados a ceder su posición como parte en el presente Convenio, salvo que exista autorización previa, la cual se materializará a través de la suscripción de la correspondiente Adenda.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: RESOLUCIÓN

11.1 El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las partes, por las siguientes causales:

- Por incumplimiento de cualquiera de los compromisos pactados en el presente Convenio. En caso de incumplimiento, dentro de los quince (15) días hábiles de producido el mismo, la parte afectada requerirá a la otra el cumplimiento de los compromisos asumidos, otorgándole el plazo de treinta (30) días hábiles, bajo apercibimiento que el Convenio quede resuelto de pleno derecho.
- Por mutuo acuerdo. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que la Partes lo acuerden por escrito.
- Por circunstancias de carácter económico o administrativo debidamente fundamentada. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que una de las Partes comunique a la otra, por escrito.
- Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento, debidamente acreditado. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que cualquiera de las Partes lo comunique por escrito a la otra.



En cualquier caso de resolución, LAS PARTES se comprometen a ejecutar hasta su finalización, los compromisos que se encuentren en plena ejecución derivados del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia, discrepancia o reclamación que pudiera derivarse de este Convenio, o que guarde relación con el mismo, respecto, entre otros a su caducidad, invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación; será resuelta mediante la práctica del diálogo amistoso y directo, adoptándose soluciones de mutuo acuerdo siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las Partes; y, de persistir, LAS PARTES expresan su voluntad de someter la controversia a un Arbitraje de Derecho, cuyo laudo tendrá la calidad de único, definitivo, inimpugnable y obligatorio para las partes, no pudiendo ser recurrido ante el Poder Judicial, ni ante cualquier instancia administrativa. Al efecto, las partes en un plazo de cinco días útiles, deberán designar de mutuo acuerdo al árbitro único que deberá convocarse al conocimiento de la causa y laudarla. Vencido el plazo sin que las partes lo hayan designado, cualquiera de ellas podrá solicitar al Centro de Arbitraje de la Cámara de



Comercio de Lima que lo designe de entre sus árbitros hábiles. Una vez asumido el cargo y recibidas las posiciones de las partes, el laudo deberá ser emitido en un plazo de quince días útiles.

CLÁSULA DÉCIMO TERCERA: DISPOSICIONES FINALES

12.1. Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las Partes, se entenderá válidamente realizadas en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

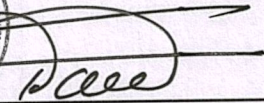
12.2. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con quince (15) días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente Convenio surtirá todos sus efectos legales.

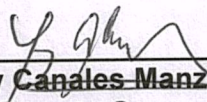
Estando las Partes de acuerdo con los términos y condiciones del presente Convenio, lo suscriben en señal de conformidad en dos (02) ejemplares de igual tenor y valor.

POR PRONABEC

POR LA ENTIDAD




Graciela Nora Díaz Dueñas Director
Directora Ejecutiva


Percy Canales Manzanilla
Gerente General

Fecha: 18 DIC 2017



ANEXO N° 01

BECA IDIOMA INGLÉS PARA ESTUDIANTES DEL CUARTO AÑO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS (EBR) - CONVOCATORIA 2015



INSTITUCIÓN EDUCATIVA	DEPARTAMENTO	SEDES
INSTITUTO CULTURAL PERUANO NORTEAMERICANO ¹	LIMA	Lima Centro: Jr. Cuzco 446
		Miraflores: Av. Angamos Oeste N° 160
		San Miguel: Av. La Marina 2469
		La Molina: Av. Javier Prado Este 4625
		Lima Norte: Av. El Pacífico 477 - Independencia



¹ Institución Educativa elegible para el Concurso de la Beca Idioma Inglés para Estudiantes del Cuarto año de Educación Secundaria de Instituciones Educativas Públicas (EBR) – Convocatoria 2015, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 299-2015-MINEDU-VMGI-PRONABEC

ANEXO N° 02

CALENDARIO ACADÉMICO
- Continuadores -

ENTIDAD	INSTITUTO CULTURAL PERUANO NORTEAMERICANO
SEDE	Lima
COMPONENTE	BECAS ESPECIALES
PERÍODO	2017-2018

CALENDARIO DEL PROGRAMA REGULAR DE INGLÉS		
El programa comprende el desarrollo de 03 módulos con una duración de 18 días cada uno		
1	Inicio de clases	27 de noviembre de 2017
2	Término de clases**	27 de febrero de 2018
4	Examen MET (Intermedio)	21 de diciembre de 2017/29 de enero de 2018
HORARIO DE CLASES		
1	Lunes a viernes*	Horario a libre elección, según vacantes.
4	Examen MET (Intermedio)	Al término del módulo 11 de fase intermedio

MODULOS**	MESES	PRIMER DIA DE CLASES	EXAMEN FINAL ESCRITO (CWT)	PRESENTACION DE PROYECTOS Y ENTREGA DE NOTAS
Módulo 22	Diciembre 2017	27.11.2017	20.12.2017	21.12.2017
Módulo 23	Enero 2018	04.01.2017	26.01.2018	29.01.2018
Módulo 24	Febrero 2018	02.02.2018	26.02.2018	27.02.2018

* Se ha colocado 3 módulos conforme a los módulos pendientes de los becarios, sin embargo, conforme a la Resolución Directoral Ejecutiva N° 264-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, podría extenderse la duración de estudios, de darse el caso, el Instituto Cultural Peruano Norteamericano informaría al PRONABEC mediante documento formal.

ANEXO N° 03

CONCEPTOS Y MONTOS DE SERVICIOS ACADÉMICOS²

ENTIDAD	INSTITUTO CULTURAL PERUANO NORTEAMERICANO
SEDE	Lima
COMPONENTE	BECAS ESPECIALES
PERÍODO	2017-2018

EL PROGRAMA COMPRENDE EL DESARROLLO DE 03 MÓDULOS CON UNA DURACIÓN DE 18 DÍAS CADA UNO

NIVEL INTERMEDIO

Concepto	Costo unitario	Fecha de Pago
Módulo 22	S/. 240.00	Enero 2018
Módulo 23	S/. 240.00	Febrero 2018
Módulo 24	S/. 240.00	Marzo 2018
COSTO TOTAL	S/. 720.00	
Certificado Icpna	S/. 40.00	Marzo 2018
Certificado Internacional MET	S/. 130.00	Marzo 2018



² Costos aprobados mediante Resolución Jefatural N° 356-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OA.